Referencia: EJECUTIVO

Cuantía: MENOR

Demandante: MARIANO ANDRÉS BETANCUR ÁLVAREZ Demandado: SANDRA PATRICIA BETANCUR ÁLVAREZ

Radicado: 760014003018-2021-00016-00

SE PROCEDE POR LA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE COSTAS, A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA SANDRA PATRICIA BETANCUR ÁLVAREZ, EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA, CONFORME LO ORDENADO MEDIANTE AUTO INTERLOCUTORIO No 095 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2021 Y LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 366 DEL C.G.P.

AGENCIAS EN DERECHO
TOTAL LIQUIDACIÓN

\$ 1.980.000.oo **\$ 1.980.000.oo**

9 de agosto de 2021

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2510

Santiago de Cali, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la liquidación de costas que antecede y por encontrarla conforme a derecho se aprobará, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del C.G. del P,

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali, en uso de sus facultades constitucionales y legales.

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la liquidación de costas procesales efectuada por la secretaría, conforme lo expuesto anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Referencia: EJECUTIVO

Cuantía: MENOR

Demandante: MARIANO ANDRÉS BETANCUR ÁLVAREZ Demandado: SANDRA PATRICIA BETANCUR ÁLVAREZ

Radicado: 760014003018-2021-00016-00

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS JUEZ

R.

01

Firmado Por:

Jorge Elias Montes Bastidas Juez Civil 018 Juzgado Municipal Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce0325268baa91d260185cf984dfa76ce4a2e20c737a054e88140b4325662214

Documento generado en 09/08/2021 02:48:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica